Valfinsa Bursatil SA
Agentes de Liquidación y Compensación
Propio registrado bajo el Nº 94 de la CNV

Apertura ◯ Actualización ◯

Fecha | Comitente Nro.

Para Uso Exclusivo De Personas Jurídicas

Datos de Inscripción

Razón Social _____

Inscripción en el Registro Público de _____ Lugar _____ Nro. _____ Libro _____ Folio/Tomo _____ Fecha _____

Domicilio _____ Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Tel. _____ Correo Electrónico _____

Contacto en la Empresa _____ Actividad _____

Sujeto Obligado [1] Si ◯ No ◯

UIF

Datos Impositivos

Nro de CUIT/CDI _____ País de Residencia Fiscal [2] _____

Nro de Identificación fiscal (Solo para NO residentes fiscales) _____

Ganancias Inscripto ◯ Exento ◯ IVA Inscripto ◯ Exento ◯

Nro de Ingresos Brutos _____ Contribuyente local ◯ Convenio Multilateral ◯ Exento ◯

Instrucciones Permanentes de Liquidación en la Operatoria con Valfinsa Bursatil S.A.

Cuenta 1		Cuenta 2	
Banco		Banco	
Tipo de Cuenta		Tipo de Cuenta	
Nro de Cuenta		Nro de Cuenta	
Moneda		Moneda	
Titular		Titular	
CBU (22 dígitos)	_____	CBU (22 dígitos)	_____
CUIT / CDI		CUIT / CDI	

Declaro bajo juramento que los datos consignados en el presente formulario son veraces y me comprometo a informarles a la brevedad y por escrito si hubiera algun cambio.

Firmante 1 X	Certificación	Firmante 3 X	Certificación
Aclaración		Aclaración	
Firmante 2 X	Certificación	Firmante 4 X	Certificación
Aclaración		Aclaración	

Uso de Firma Indistinta ◯ Conjunta ◯

1 Conforme ley 25.246 y resoluciones reglamentarias de la Unidad de Información Financiera. Los sujetos obligados deben suscribir documentación adicional que incluye la Declaración Jurada prevista por la Resolución 3/2014 de la Unidad de Información Financiera (en ANEXO)
2 En todos los casos deberá suscribirse la Declaración Jurada FATCA (en ANEXO)

Valfinsa Bursatil SA
Agentes de Liquidación y Compensación
Propio registrado bajo el Nº 94 de la CNV

Apertura ◯ Actualización ◯

Fecha | Comitente Nro.

Datos Personales Firmante 1 | **Datos Personales Firmante 2**

Cargo			Cargo		
Apellido			Apellido		
Nombre/s			Nombre/s		
☐DNI ☐LE ☐LC ☐PPT			☐DNI ☐LE ☐LC ☐PPT		
Nacionalidad			Nacionalidad		
Fecha y Lugar de Nacimiento	_ _ _ _ _ _		Fecha y Lugar de Nacimiento	_ _ _ _ _ _	
Sexo	Masc.	Fem.	Sexo	Masc.	Fem.
Estado Civil			Estado Civil		
Actividad / Profesión			Actividad / Profesión		
PEP [1]	Si	No	PEP 1	Si	No
Sujeto Obligado UIF2	Si	No	Sujeto Obligado UIF [2]	Si	No
Domicilio Real			Domicilio Real		
Localidad - CP			Localidad - CP		
Provincia - País			Provincia - País		
Teléfono Celular			Teléfono Celular		
Domicilio Lab. / Com.			Domicilio Lab. / Com.		
Localidad - Provincia - CP			Localidad - Provincia - CP		
Correo electrónico			Correo electrónico		
☐CUIT / ☐CUIL / ☐CDI			☐CUIT / ☐CUIL / ☐CDI		
País de Residencia Fiscal 3			País de Residencia Fiscal 3		
Nro. de Identificación fiscal (Solo para NO residentes fiscales)			Nro. de Identificación fiscal (Solo para NO residentes fiscales)		
Ganancias	Inscripto	Cons. Final	Ganancias	Inscripto	Cons. Final
Condición IVA	Inscripto Monotributista	Cons. Final Exento	Condición IVA	Inscripto Monotributista	Cons. Final Exento

Declaro bajo juramento que los datos consignados en el presente formulario son veraces y me comprometo a informarles a la brevedad y por escrito si hubiera algun cambio.

Firmante Titular 1 X	Certificación	Firmante Titular 2 X	Certificación
Aclaración		Aclaración	

1 Personas Expuestas Políticamente, conforme la RG 134/2018 de la Unidad de Información Financiera y sus normas modificatorias. En todos los casos, se califique o no como PEP, se debe suscribir la Declaración Jurada correspondiente (en ANEXO)

2 Conforme ley 25.246 y resoluciones reglamentarias de la Unidad de Información Financiera. Los sujetos obligados deben suscribir documentación adicional que incluye la Declaración Jurada prevista por la Resolución 3/2014 de la Unidad de Información Financiera (en ANEXO)

3 En todos los casos deberá suscribirse la Declaración Jurada FATCA (en ANEXO)

Valfinsa Bursatil SA
Agentes de Liquidación y Compensación
Propio registrado bajo el Nº 94 de la CNV

Apertura ◯ Actualización ◯

Fecha | Comitente Nro.

Datos Personales Firmante 3

Cargo			
Apellido			
Nombre/s			
☐DNI ☐LE ☐LC ☐PPT			
Nacionalidad			
Fecha y Lugar de Nacimiento	_ _ _ _ _ _		
Sexo	Masc.	Fem.	
Estado Civil			
Actividad / Profesión			
PEP [1]	Si	No	
Sujeto Obligado UIF2	Si	No	
Domicilio Real			
Localidad - CP			
Provincia - País			
Teléfono Celular			
Domicilio Lab. / Com.			
Localidad - Provincia - CP			
Correo electrónico			
☐CUIT / ☐CUIL / ☐CDI			
País de Residencia Fiscal 3			
Nro. de Identificación fiscal (Solo para NO residentes fiscales)			
Ganancias	Inscripto	Cons. Final	
Condición IVA	Inscripto Monotributista	Cons. Final Exento	

Datos Personales Firmante 4

Cargo			
Apellido			
Nombre/s			
☐DNI ☐LE ☐LC ☐PPT			
Nacionalidad			
Fecha y Lugar de Nacimiento	_ _ _ _ _ _		
Sexo	Masc.	Fem.	
Estado Civil			
Actividad / Profesión			
PEP 1	Si	No	
Sujeto Obligado UIF [2]	Si	No	
Domicilio Real			
Localidad - CP			
Provincia - País			
Teléfono Celular			
Domicilio Lab. / Com.			
Localidad - Provincia - CP			
Correo electrónico			
☐CUIT / ☐CUIL / ☐CDI			
País de Residencia Fiscal 3			
Nro. de Identificación fiscal (Solo para NO residentes fiscales)			
Ganancias	Inscripto	Cons. Final	
Condición IVA	Inscripto Monotributista	Cons. Final Exento	

Declaro bajo juramento que los datos consignados en el presente formulario son veraces y me comprometo a informarles a la brevedad y por escrito si hubiera algun cambio.

Firmante Titular 3	Certificación	Firmante Titular 4	Certificación
X		X	
Aclaración		Aclaración	

1 Personas Expuestas Políticamente, conforme la Res. 11/2011 de la Unidad de Información Financiera y sus normas modificatorias. En todos los casos, se califique o no como PEP, se debe suscribir la Declaración Jurada correspondiente (en ANEXO)
2 Conforme ley 25.246 y resoluciones reglamentarias de la Unidad de Información Financiera. Los sujetos obligados deben suscribir documentación adicional que incluye la Declaración Jurada prevista por la Resolución 3/2014 de la Unidad de Información Financiera (en ANEXO)
3 En todos los casos deberá suscribirse la Declaración Jurada FATCA (en ANEXO)

Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente

El/La [1] que suscribe, _____ [2] declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO [1] se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____ Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo [3] _____ N° _____

País y Autoridad de Emisión: _____

Carácter invocado [4]: _____

☐ CUIT / ☐ CUIL / ☐ CDI N° [1]: _____

Lugar y Fecha _____

Firma X	Certificación
Aclaración	

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia [1]

_____

Observaciones: _____

_____

_____

1 Tachar lo que no corresponda.
2 Integrar con el nombre y apellido del cliente, en el caso de personas físicas, aun cuando en su representación firme un apoderado.
3 Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.
4 Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.
Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los sujetos obligados para vincularse con sus clientes.

Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente

El/La [1] que suscribe, _____ [2] declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO [1] se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____ Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo [3] _____ N° _____

País y Autoridad de Emisión: _____

Carácter invocado [4]: _____

☐CUIT /☐CUIL /☐CDI N°[1]: _____

Lugar y Fecha _____

Firma X	Certificación
Aclaración	

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia [1]

_____

Observaciones: _____

_____

_____

1 Tachar lo que no corresponda.
2 Integrar con el nombre y apellido del cliente, en el caso de personas físicas, aun cuando en su representación firme un apoderado.
3 Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.
4 Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.
Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los sujetos obligados para vincularse con sus clientes.

Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente

El/La [1] que suscribe, _____ [2] declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO [1] se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____ Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo [3] _____ N° _____

País y Autoridad de Emisión: _____

Carácter invocado [4]: _____

☐ CUIT / ☐ CUIL / ☐ CDI N° [1]: _____

Lugar y Fecha _____

Firma X	Certificación
Aclaración	

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia [1]

_____

Observaciones: _____

_____

_____

1 Tachar lo que no corresponda.
2 Integrar con el nombre y apellido del cliente, en el caso de personas físicas, aun cuando en su representación firme un apoderado.
3 Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.
4 Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.
Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los sujetos obligados para vincularse con sus clientes.

Valfinsa Bursatil SA
Agentes de Liquidación y Compensación
Propio registrado bajo el Nº 94 de la CNV

Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente

El/La [1] que suscribe, _____ [2] declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO [1] se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____ Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo [3] _____ N° _____

País y Autoridad de Emisión: _____

Carácter invocado [4]: _____

☐ CUIT / ☐ CUIL / ☐ CDI N° [1]: _____

Lugar y Fecha _____

Firma X	Certificación
Aclaración	

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia [1]

_____

Observaciones: _____

_____

_____

1 Tachar lo que no corresponda.
2 Integrar con el nombre y apellido del cliente, en el caso de personas físicas, aun cuando en su representación firme un apoderado.
3 Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.
4 Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.
Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los sujetos obligados para vincularse con sus clientes.

Condición de Persona Expuesta Políticamente

PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE EXTRANJERAS.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras, los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros, que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación:

a. Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.

b. Miembro del Parlamento, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente.

c. Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.

d. Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional.

e. Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros.

f. Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).

g. Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.

h. Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía.

i. Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión.

j. Director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE NACIONALES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Nacionales, los funcionarios públicos del país que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

a. Presidente o Vicepresidente de la Nación.

b. Senador o Diputado de la Nación.

c. Magistrado del Poder Judicial de la Nación.

d. Magistrado del Ministerio Público de la Nación.

e. Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto.

f. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional.

g. Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente.

h. Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente.

i. Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento.

j. Embajador o Cónsul.

k. Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza.

l. Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales.

m. Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público.

n. Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.

o. Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional.

p. Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director.

q. Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario.

r. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.

s. Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

t. Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Nº 24.156.

Condición de Persona Expuesta Políticamente

PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente, los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a. Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.

b. Ministro de Gobierno, Secretario, Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c. Juez o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

d. Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

f. Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

g. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

h. Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

i. Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

j. Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

k. Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales.

l. Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.

m. Funcionario de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial.

n. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.

o. Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE.

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son consideradas Personas Expuestas Políticamente aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

a. Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 23.298 y N° 26.215.

b. Autoridad de los órganos de conducción de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa). El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio sindical.

c. Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales.

d. Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros.

PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE POR CERCANÍA O AFINIDAD.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente por cercanía o afinidad, todos aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los artículos 1° a 4° de la presente.

A los fines indicados se consideran los siguientes vínculos:

a. Cónyuge o conviviente reconocido legalmente.

b. Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

c. Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente.

d. Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.

e. Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante.

Valfinsa Bursatil SA
Agentes de Liquidación y Compensación
Propio registrado bajo el Nº 94 de la CNV

Fecha

Declaración FATCA Persona Jurídica

El solicitante declara (Tildar la opción que corresponda):

☐ **A** que SI es una persona estadounidense a los efectos de la Ley Foreign Account Compliance Tax Act (FATCA) de los Estados Unidos y por la presente manifiesta que presta consentimiento y autoriza expresamente, en los términos de los artículos 50, 60 y concordantes de la Ley 25.326; sus Decretos Reglamentarios 1558/2001; y el artículo 53 de la Ley 26.831, a Valfinsa Bursatil S.A. para que proporcione al Internal Revenue Service de los Estados Unidos (IRS) información respecto de su persona y/o cuenta que mantiene con ustedes. Asimismo reconoce expresamente que el envío de dicha información al IRS en el marco de la presente autorización no se encuentra protegido por el secreto bancario ni por la protección a la información en el marco de las leyes Nº 26.831 y Nº 25.326, facilitando de este modo el cumplimiento de la normativa FATCA a Valfinsa Bursatil S.A.. Asimismo autoriza a Valfinsa Bursatil S.A. a retener un 30% sobre créditos imponibles que pudieran ser recibidos en su cuenta, en el caso de que no suministrase a ustedes la información que le sea requerida para documentar su status de contribuyente estadounidense. Finalmente reconoce que ha sido previamente informado que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos previstos por la Ley 25.326 ante Valfinsa Bursatil S.A..

☐ **B** que NO es una persona estadounidense a los efectos de la Ley Foreign Account Compliance Tax Act (FATCA) de los Estados Unidos. Una declaración falsa en este sentido puede ser pasible de penas en virtud de las leyes de los EEUU. En igual sentido declara que si su situación impositiva se modifica, y pasa a ser una persona estadounidense, deberá notificarnos de este hecho en un plazo de 30 días.

☐ 1) que NO posee beneficiarios finales con intereses estadounidenses sustanciales a los efectos de la Ley Foreign Account Compliance Tax Act (FATCA); que en forma directa o indirecta (miembros de la familia y sus esposas) posean más 10% de la propiedad. Una declaración falsa en este sentido puede ser pasible de penas en virtud de las leyes de los EEUU. En igual sentido declara que si su situación impositiva se modifica y pasa a ser una persona estadounidenses deberá notificarnos de este hecho en un plazo de 30 días.

☐ 2) que SI posee beneficiarios finales estadounidenses sustanciales a los efectos de la Ley Foreign Account Compliance Tax Act (FATCA) y por la presente manifiesta que presta consentimiento y autoriza expresamente, en los términos de los artículos 50, 60 y concordantes de la Ley 25.326; sus Decretos Reglamentarios 1558/2001; y el articulo 53 de la Ley 26.831, a Valfinsa Bursatil S.A. para que proporcione al Internal Revenue Service de los Estados Unidos (IRS) información respecto de su persona y/o cuenta que mantiene con ustedes. Asimismo reconoce expresamente que el envío de dicha información al IRS en el marco de la presente autorización no se encuentra protegido por el secreto bancario ni por la protección a la información en el marco de las leyes Nº 26.831 y Nº 25.326, facilitando de este modo el cumplimiento de la normativa FATCA a Valfinsa Bursatil S.A.. Asimismo autoriza a Valfinsa Bursatil S.A. a retener un 30% sobre créditos imponibles que pudieran ser recibidos en su cuenta, en el caso de que no suministrase a ustedes la información que le sea requerida para documentar su status de contribuyente estadounidense. Finalmente reconoce que ha sido previamente informado que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos previstos por la Ley 25.326 ante Valfinsa Bursatil S.A.

Los beneficiarios finales estadounidenses sustanciales son los siguientes:

Nombre y Apellido: _____

TIN (SSN): ☐☐☐ ☐☐ ☐☐☐☐ Porcentaje de Propiedad: % _____

Nombre y Apellido: _____

TIN (SSN): ☐☐☐ ☐☐ ☐☐☐☐ Porcentaje de Propiedad: % _____

Nombre y Apellido: _____

TIN (SSN): ☐☐☐ ☐☐ ☐☐☐☐ Porcentaje de Propiedad: % _____

☐ **C** que Si es una, "Persona No Estadounidense Exenta"; "Persona Jurídica que informa en forma directa al IRS" para la Ley FATCA, segun detalle:

Persona No Estadounidense Exenta

- ☐ Entidad sin fines de lucro
- ☐ Beneficiario Final Exento
- ☐ Entidad No Financiera Activa
- ☐ Entidad que cotiza en Bolsa y o Afiliada
- ☐ Compañía de Seguro con actividad de inversión de reservas.
- ☐ Entidad Intra-Afiliada
- ☐ Entidad No Financiera de Grupo No Financiero
- ☐ Entidad No Financiera start-up y nuevas líneas de negocios
- ☐ Entidad No Financiera en liquidación o quiebra
- ☐ Entidad Sección 501(C)
- ☐ Entidad de Territorio Estadounidense

Persona Jurídica que informa en forma directa al IRS

- ☐ Intermediario Calificado (QIs)
- ☐ Trust Extranjero con Acuerdo de Retención
- ☐ Partenariado Extranjero con Acuerdo de Retención
- ☐ Entidad Extranjera No Financiera de Reporte Directo

☐ **D** que SI es una "Institución Financiera Extranjera" para la Ley FATCA según detalle:

☐ Institución Financiera Extranjera Participante	PFFI
☐ Institución Financiera Extranjera considerada en Cumplimiento-IGA	IGA FFI
☐ Institución Financiera Extranjera Considerada en Cumplimiento-Registrada	RDCFFI
☐ Institución Financiera Extranjera Considerada en Cumplimiento-Certificada	CDCFFI
☐ Institución Financiera Extranjera Considerada en Cumplimiento-Propietario Documentado	ODFFI

Firma Titular 1 X	Firma Titular 3 X
Aclaración	Aclaración
Firma Titular 2 **X**	Firma Titular 4 X
Aclaración	Aclaración

Personas Jurídica Estadounidenses: Incluye a todas las personas jurídica creadas y registradas en los EEUU con la excepción de los siguientes: Bancos, Brokers, Compañías que cotizan en Bolsa, Compañías que pertenecen a Compañías que cotizan en Bolsa, Cualquier organización exenta del pago de impuestos bajo la Sección 501(a) o planes de retiro definidos en la sección 7701(a) (37), Organismos públicos estadounidenses, federales o provinciales, Fideicomiso de inversión en bienes raíces como se define en la sección 856, Compañías de Inversión reguladas (Sección 851) o registradas ante la Securities Exchange Commission (SEC) bajo el "Investment Company Act" de 1940, Fondos Comunes de Inversión (Sección 854), Fideicomisos exentos del pago de impuestos (Secciones 664.c, 403b o 457g), Ciertos fondos de pensión extranjeros, Dealers en títulos y acciones, commodities o derivados debidamente registrados.

Intereses Sustanciales Estadounidenses: Es cuando en una persona jurídica no estadounidense hay personas físicas que tienen (ellas o partes relacionadas) 10% o mas de la propiedad y son "Personas Especificadas Estadounidenses" . "Partes Relacionadas" incluye hermanos, conyugue, ancestros y descendientes hasta nietos, incluyendo esposos/esposas de miembros de la familia. También incluye adoptados legalmente.

Persona Estadounidense para la Ley FATCA: es un Individuo que reúne alguna de las siguientes características: 1) Ciudadano estadounidense con Pasaporte estadounidense, 2) Residente estadounidense con Tarjeta de Residencia (Green Card) y 3) Residente Parcial (183 días en 1 año calendario, o 122 días en promedio en los últimos 3 años calendario).

Notas:
A Si es una Persona Estadounidense deberá además firmar el Form W-9.
B Si hay beneficiarios finales con intereses sustanciales estadounidenses, cada uno de ellos deberá completar un formulario de Declaración Jurada FATCA Persona Fisica y Form W-9
C Si declara ser Institución Financiera Extranjera debe proveer Número de GIIN o Certificación de Excepción

Valfinsa Bursatil SA
Agentes de Liquidación y Compensación
Propio registrado bajo el Nº 94 de la CNV

Apertura ◯ Actualización ◯

Fecha

Comitente Nro.

Declaración Jurada sobre Control Directo e Indirecto

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias vigentes en materia de prevención de lavado de activos de origen delictivo y del financiamiento del terrorismo, las cuales exigen que se identifiquen a las personas que ejercen el control final, directo e indirecto, de vuestros clientes que son personas jurídicas o entes asimilables, detallo seguidamente en concepto de declaración jurada:

A Las personas físicas, jurídicas o entes asimilables que directamente posean o controlan, como mínimo, el 20% de nuestro capital social son las siguientes:

Denominación social (PJ) Apellido y Nombre (PF)	Datos de Inscripción (PJ) DNI, LE, LC, CI Países Limítrofes, Pasaporte (PF)	Sede social (PJ) Domicilio real (PF)	Porcentaje del Capital Social (%)	Porcentaje de Votos (%)

B Las personas físicas que tengan como mínimo el veinte por ciento (20%) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica o que por cualquier medio ejerza el control final e indirecto (es decir, el beneficiario final), sobre la sociedad son las siguientes:

Apellido y Nombre	DNI, LE, LC, CI Países Limítrofes, Pasaporte	Domicilio real	Porcentaje del Capital Social (%)	Porcentaje de Votos (%)

Los datos consignados en la presente declaración jurada son correctos y completos. La misma ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad, asumiendo el compromiso de actualizar los datos que anteceden cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.

Firma Titular 1 X	Firma Titular 3 X
Aclaración	Aclaración
Firma Titular 2 **X**	Firma Titular 4 X
Aclaración	Aclaración

Valfinsa Bursatil SA
Agentes de Liquidación y Compensación
Propio registrado bajo el N° 94 de la CNV

Apertura ◯ Actualización ◯

Fecha

Comitente Nro.

Tabla De Aranceles

Tipo de Operación	Arancel/Comisión Mínima	Arancel Máximo
Compra / Venta de acciones	$ 100 + IVA	2,00% + IVA
Compra / Venta de acciones del exterior	U$S 10 + IVA	2,00% + IVA
Compra / Venta de Títulos Públicos	$ 100 + IVA	2,00% + IVA (si correspondiere)
Compra / Venta deTítulos Privados de Renta Fija	$ 100 + IVA	2,00% + IVA (si correspondiere)
Compra / Venta de Opciones	$ 100 + IVA	2,50%
Futuros financieros ROFEX	$ 100 + IVA	2,50%
Gastos de Conversión		U$S0,20 por ADR
Caución Tomadora (prorrateado cada 30 días)	$ 100 + IVA	0,50% + IVA
Caución Colocadora (prorrateado cada 30 días)	Sin mínimo	0,50% + IVA
Operación Circular 3368 (títulos valores sin cotización o por licitación)	$ 100 + IVA	5,00% + IVA (si correspondiere)
Préstamo para venta en corto	$ 100 + IVA	0,50% + IVA
Préstamo Colocador de títulos	$ 100 + IVA	0,50% + IVA (si correspondiere)
Préstamo Tomador de títulos	$ 100 + IVA	0,50% + IVA (si correspondiere)
Dividendos y revalúos de títulos privados	$ 100 + IVA	3,00% (incluye costos de CVSA) + IVA
Canjes de títulos privados	$ 100 + IVA	3,00% (incluye costos de CVSA) + IVA
Dividendos en efectivo de títulos privados	Sin mínimo	2,00% (incluye costos de CVSA)
Rentas de títulos públicos	Sin mínimo	2,00% (incluye costos de CVSA)
Amortizaciones de títulos públicos	Sin mínimo	2,00% (incluye costos de CVSA)
Suscripciones y Licitaciones	$ 100 + IVA	2,00% + IVA (si correspondiere)

Tipo de Operación	Arancel/Comisión Mínima	Arancel Máximo
Compra / Venta de acciones	$ 100 + IVA	2,00% + IVA
Compra / Venta de acciones del exterior	U$S 10 + IVA	2,00% + IVA
Compra / Venta de Títulos Públicos	$ 100 + IVA	2,00% + IVA (si correspondiere)
Compra / Venta deTítulos Privados de Renta Fija	$ 100 + IVA	2,00% + IVA (si correspondiere)
Compra / Venta de Opciones	$ 100 + IVA	2,50%
Futuros financieros ROFEX	$ 100 + IVA	2,50%
Gastos de Conversión		U$S0,20 por ADR
Caución Tomadora (prorrateado cada 30 días)	$ 100 + IVA	0,50% + IVA
Caución Colocadora (prorrateado cada 30 días)	Sin mínimo	0,50% + IVA
Operación Circular 3368 (títulos valores sin cotización o por licitación)	$ 100 + IVA	5,00% + IVA (si correspondiere)
Préstamo para venta en corto	$ 100 + IVA	0,50% + IVA
Préstamo Colocador de títulos	$ 100 + IVA	0,50% + IVA (si correspondiere)
Préstamo Tomador de títulos	$ 100 + IVA	0,50% + IVA (si correspondiere)
Dividendos y revalúos de títulos privados	$ 100 + IVA	3,00% (incluye costos de CVSA) + IVA
Canjes de títulos privados	$ 100 + IVA	3,00% (incluye costos de CVSA) + IVA
Dividendos en efectivo de títulos privados	Sin mínimo	2,00% (incluye costos de CVSA)
Rentas de títulos públicos	Sin mínimo	2,00% (incluye costos de CVSA)
Amortizaciones de títulos públicos	Sin mínimo	2,00% (incluye costos de CVSA)
Suscripciones y Licitaciones	$ 100 + IVA	2,00% + IVA (si correspondiere)

GASTOS ADMINISTRATIVOS

Concepto	Arancel
Custodia de títulos	Costos trasladados por Caja de Valores que superan el mínimo
Apertura de cuenta	Sin cargo
Cheques rechazados	Hasta $100 + IVA
Derechos de Mercado - Títulos	0,010%
Derechos de Mercado - Acciones	0,080%
Derechos de Mercado - Caución	0,045%

Valfinsa Bursatil S.A. se reserva el derecho de modificar los aranceles publicados así como los montos fijos mínimos por operación.
Valfinsa Bursatil S.A. se reserva el derecho de modificar la presente tabla sin previo aviso a los clientes, quienes tendrán una versión de la misma en la página www.vfb.com.ar.
Vigente desde el 01 de Julio de 2018,

TABLA DE DERECHOS https://www.byma.com.ar/que-es-byma/tabla-de-derechos/

ARANCELES Y COSTOS CAJA DE VALORES (CVSA) http://www.cajval.sba.com.ar/Aranceles.html

Firma Titular 1 X	Firma Titular 3 X
Aclaración	Aclaración
Firma Titular 2 **X**	Firma Titular 4 X
Aclaración	Aclaración

Valfinsa Bursatil SA
Agentes de Liquidación y Compensación
Propio registrado bajo el N° 94 de la CNV

Apertura ◯ Actualización ◯

Fecha | Comitente Nro.

Perfil De Riesgo Del Inversor

marque con una cruz (x)

		PUNTAJE
	HORIZONTE DE INVERSIÓN	
◯	A. Menos de 1 año.	1
◯	B. Entre 1 y 2 años.	2
◯	C. Entre 2 y 5 años.	3
◯	D. Más de 5 años.	4
	¿CUÁL ES SU EDAD?	
◯	A. Menor de 40 años.	4
◯	B. Entre 40 y 55 años.	3
◯	C. Mayor de 55 años y en actividad.	2
◯	D. Mayor de 55 años y retirado.	1
	¿CUÁNTO CONOCE DEL MERCADO DE CAPITALES?	
◯	A. Nada.	1
◯	B. Un poco.	2
◯	C. Bastante.	3
◯	D. Soy un profesional de las finanzas.	4
	¿ CUÁL ES SU EXPERIENCIA EN INVERSIONES?	
◯	A. Nula.	1
◯	B. Sin experiencia pero con conocimientos básicos.	2
◯	C. Con algo de experiencia y con participación en los mercados.	3
◯	D. Mucha experiencia y profundos conocimientos sobre mercados financieros, riesgo y retorno.	4
	¿QUÉ PORCENTAJE DE SUS ACTIVOS TOTALES REPRESENTA SU INVERSIÓN EN VALFINSA BURSATIL S.A.?	
◯	A. Menos del 25%.	1
◯	B. Entre 25% y 50%.	2
◯	C. Entre 51% y 75%.	3
◯	D. Más del 75%.	4
	SU INVERSIÓN EN VALFINSA BURSATIL SERÁ UTILIZADO PARA:	
◯	A. Ahorro para la jubilación.	1
◯	B. Generación de ingreso recurrente.	3
◯	C. Apreciación de capital.	4
◯	D. Generación de ahorro familiar seguro en el mediano plazo.	2
	¿CUÁL SERÍA LA CANASTA DE INVERSIONES QUE MÁS LO/A IDENTIFICA?	
◯	A. 100% activos de renta fija a corto plazo y con mucha liquidez.	1
◯	B. 60% en activos de renta fija altamente líquidos a corto plazo y 40% en activos de renta variable de mediano plazo.	2
◯	C. 40% en activos de renta fija altamente líquidos a corto plazo y 60 % en activos de renta variable a largo plazo.	3
	¿EN EL MOMENTO DE REALIZAR UNA INVERSIÓN, ¿CUÁLES DE LAS SIGUIENTES OPCIONES PREFIERE?	
◯	A. Preservar el dinero que se invirtió con una rentabilidad mínima.	1
◯	B. Tener una ganancia apenas superior a la de un plazo fijo, aunqué esté sujeta a una variación mínima de mercado.	2
◯	C. Obtener una ganancia significativa, corriendo el riesgo de perder más de la mitad de la inversión inicial.	4
	ANTE UNA BAJA IMPORTANTE DE SU PORTAFOLIO DE INVERSIONES, USTED:	
◯	A. Rescataría el total de sus activos.	1
◯	B. Rescataría una parte de sus activos.	2
◯	C. Mantendría la totalidad de sus activos esperando una suba.	3
◯	D. Adicionaría más capital esperando comprar más barato.	4

He respondido el presente cuestionario en mi carácter de comitente de VALFINSA BURSATIL S.A. con el objeto que el mismo pueda evaluar mi experiencia y objetivos de inversión y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.

Asimismo, manifiesto que la entrega por medios físicos o electrónicos de éste formulario completo a VALFINSA BURSATIL S.A. será constancia suficiente de que he tomado conocimiento del resultado de mi perfilamiento y de que las operaciones realizadas por VALFINSA BURSATIL S.A. en mi nombre se ajustarán a éste resultado y a las pautas establecidas por la Comisión Nacional de Valores (CNV).

RESULTADO - PARA USO EXCLUSIVO DE VALFINSA BURSATIL S.A.

◯ CONSERVADOR	De 10 a 20
◯ MODERADO	De 21 a 30
◯ AGRESIVO	Mayor a 31

Firma Titular 1 X	Firma Titular 3 X
Aclaración	Aclaración
Firma Titular 2 **X**	Firma Titular 4 X
Aclaración	Aclaración

Apertura ◯ Actualización ◯

Fecha | Comitente Nro.

Términos y Condiciones del Acuerdo Marco para Operaciones en el Mercado de Capitales

Primera Parte - Condiciones Generales

1.Solicitud de Apertura

1.1 El firmante (el "Cliente") solicita a Valfinsa Bursatil S.A. (la "Sociedad") la apertura de una cuenta para realizar operaciones en el ámbito del mercado de capitales (las "Operaciones"), con la extensión geográfica que admitan las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("Normas") y las modalidades y alcance que se determinan en la presente (la "Solicitud").

1.2 Si el Cliente ya tuviera abierta una cuenta en la Sociedad, la Solicitud se considerará como un requerimiento para la modificación de la relación contractual existente, que –sin perjuicio de los derechos y obligaciones de la Sociedad y el Cliente existentes a la fecha de aceptación de la Solicitud– se regirá por la Solicitud.

1.3 La Solicitud se considerará aceptada mediante comunicación de la Sociedad al efecto, o por la realización de cualquier Operación.

1.4 La Sociedad es una sociedad anónima registrada para actuar como AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN PROPIO, autorizado y registrado ante la Comisión Nacional de Valores bajo la Matrícula N° 094 (la "CNV").

1.5 El Cliente entiende que se encuentra facultado a operar con cualquier otro intermediario, y que la elección corre por su entera cuenta y responsabilidad.

1.6 Salvo manifiesta incompatibilidad o previsión expresa en contrario, lo previsto en la "Primera Parte – Condiciones Generales", se aplica a todas las Operaciones.

2.Realización de Operaciones. Garantía. Limitaciones.

2.1Las Operaciones podrán realizarse bajo las modalidades de:

(i) Instrucciones o confirmaciones específicas del Cliente, las que deberán tener los contenidos mínimos exigidos por las Normas (actualmente: (a) especie/instrumento, (b) cantidad, (c) precio o rango de precio, incluida la referencia a "precio de mercado" para las Operaciones a cursarse por segmentos con interferencia de oferta con prioridad precio tiempo, y/o (d) tasa de rendimiento). La instrucción impartida o la confirmación específica tendrá validez diaria, salvo que las Normas autoricen otro plazo y ello sea reflejado en la instrucción del Cliente.

(ii) Actuación discrecional de la Sociedad, cuando el Cliente otorgue un mandato expreso, según se detalla en la Segunda Parte de la Solicitud.

2.2Las Operaciones podrán referirse a cualquier valor negociable o instrumento financiero habilitado por las Normas, y en lo pertinente, por las reglamentaciones de los mercados en los que actúe la Sociedad (los "Mercados"). A modo de ejemplo, se incluyen acciones, obligaciones negociables, cheques y pagarés negociables en mercados de valores, títulos públicos, fideicomisos financieros, fondos comunes de inversión, derivados, operaciones de préstamo, pase o caución.

2.3La Sociedad, en la extensión que requieran las Normas y las reglamentaciones de los Mercados y Cámaras Compensadoras, debe realizar aportes a un fondo de garantía obligatorio destinado a hacer frente a los compromisos no cumplidos por los agentes registrados (incluyendo a la Sociedad), cuando las Operaciones sean garantizadas. El carácter de garantizadas de las Operaciones será definido por los reglamentos de los Mercados o Cámaras Compensadoras.

2.4En tanto se trate de Operaciones no garantizadas el Cliente asume el riesgo del incumplimiento de la Sociedad o terceros, según fuera el caso, y entiende que no cuenta con garantías que no sean el patrimonio de la Sociedad (cuando la Sociedad hubiere incumplido con sus obligaciones), o de los terceros responsables por el eventual incumplimiento.

2.5 Para todas las Operaciones, incluyendo las vinculadas con fondos comunes de inversión abiertos, se entenderá que la Sociedad cuenta con autorización suficiente del Cliente para, por su cuenta y orden: (i) suscribir o ejecutar la documentación necesaria para la realización de aquéllas, y (ii) pagar o recibir pagos.

3.Riesgos de las Operaciones

3.1 Las Operaciones están siempre sujetas a riesgos propios del mercado financiero, y pueden tener resultados negativos que signiÿquen la pérdida total o parcial del capital y/o la no obtención de los objetivos de rentabilidad del Cliente. No se aseguran rendimientos de ningún tipo o cuantía.

3.2Los riesgos de las Operaciones incluyen –enunciativamente– la posibilidad de efectos adversos por cambios macroeconómicos (por ejemplo, tasa de interés, nivel general de precios o inflación, devaluación o apreciación del valor de una moneda, recesión), de circunstancias del mercado (por ejemplo, falta de liquidez) o particulares a los activos adquiridos (por ejemplo, disminución o pérdida de solvencia del emisor). También las decisiones de autoridades públicas (nacionales o extranjeras) o de terceros por los cuales la Sociedad no responde ni puede controlar, son susceptibles de afectar adversamente los resultados de las Operaciones, aun cuando no constituyan supuestos que califiquen legalmente como fuerza mayor. Especialmente, el Cliente declara comprender y aceptar las circunstancias que implican realizar operaciones con entidades financieras y/o terceros dentro de la República Argentina, y a la reglamentación a la que se está sujeto, aceptando especialmente la eventual posibilidad de que las Operaciones puedan o no ser realizadas y/o liquidadas en virtud de la normativa vigente conforme las instrucciones o confirmaciones impartidas o los usos y costumbres.

3.3Como consecuencia de lo indicado en la sección precedente, el Cliente entiende y acepta que ni la Sociedad, ni sus accionistas, directores, funcionarios o sociedades vinculadas garantizan en modo alguno un rendimiento o resultado determinado por su gestión o intervención en la ejecución de las Operaciones.

3.4 A menos que se haya pactado de manera expresa y por escrito, y sin perjuicio de los deberes de la Sociedad en cuanto al perfil de riesgo del inversor, el Cliente entiende y acepta que la Sociedad no lo asesora, ni recomienda, realizar o no realizar alguna Operación, y que en ningún caso la Sociedad brinda asesoramiento legal o impositivo sobre las Operaciones.

4.Cumplimiento regulatorio: Prevención del Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo. Regímenes informativos. Datos Personales.

4.1El Cliente entiende y acepta que, en su carácter de sujeto obligado (art. 20, ley 25.246 y sus normas reglamentarias), la Sociedad debe recibir, procesar y analizar información de identificación del Cliente y de las Operaciones, incluyendo el propósito de la cuenta, analizar el origen y destino de fondos o activos, y que dicha información debe mantenerse actualizada.

4.2El Cliente se obliga a proporcionar la información y documentación que la Sociedad le solicite para el cumplimiento de su rol de sujeto obligado, y declara y garantiza que dicha información será proporcionada sin reticencia, de manera cabal y completa.

4.3El Cliente autoriza expresamente a que la Sociedad, exclusivamente con la ÿnalidad de prevenir el lavado de activos y el ÿnanciamiento del terrorismo, comparta la información y documentación de identiÿcación del Cliente, origen y licitud de fondos, en la extensión autorizada por la ley 25.246 y sus normas reglamentarias. La autorización se otorga conforme la ley 25.326, e incluye la posibilidad de compartir legajos con otros sujetos, sean o no parte del grupo económico y aun cuando se trate de entidades del exterior.

4.4El Cliente entiende y acepta que la información del Cliente y de las Operaciones está sujeta a deberes de reporte o información de conformidad con las Normas u otras regulaciones (incluyendo, enunciativamente, la regulación FATCA –Foreign Account Tax Compliance Act– y las de implementación del régimen de intercambio de información OCDE).

4.5El Cliente entiende y acepta que en su relación con la Sociedad, ésta podrá recibir y conservar datos personales, en los términos que prevean normativas nacionales o –en su caso– extranjeras con alcance extraterritorial. El Cliente entiende que dicha información podrá ser usada por la Sociedad para el desarrollo de actividades promocionales propias y del grupo económico que integra, lo que es aceptado por el Cliente. En todos los casos, lo indicado es sin perjuicio del ejercicio de los derechos que le conÿeren dichas normativas, incluyendo sin limitación la ley 25.326. En tal sentido, el Cliente tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a sus

datos personales en forma gratuita. A dichos efectos, el Cliente deberá precisar los datos personales que desea acceder, rectiÿcar o remover.

5.Declaraciones, garantías y obligaciones de la Sociedad

5.1La Sociedad declara y garantiza que:

(i) Tiene plena capacidad para obligarse por la presente y para realizar las Operaciones en los términos de las instrucciones específicas o el mandato expreso otorgado por el Cliente.

(ii) Cada instrucción (sea en soporte físico o digital) probará una instrucción válida del Cliente, no sujeta a repudio o desconocimiento.

5.2.La Sociedad se obliga a:

(i) Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad.

(ii) Tener un conocimiento del Cliente, sobre la base de la información que le sea proporcionada, que le permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión y adecuar sus servicios a tales fines.

(iii) Brindar información adecuada en un lenguaje que facilite la comprensión por parte del Cliente.

(iv) Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas en los términos impartidos y otorgar absoluta prioridad al interés del Cliente sobre el propio de la Sociedad, quedando entendido que en caso de existir conflicto de intereses entre distintos clientes, deberá evitar privilegiar a cualquiera de ellos en particular.

(v)Cuando realice las Operaciones con sujetos que pertenezcan al mismo grupo económico, revelar dicha vinculación al Cliente.

(vi)Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado.

(vii) Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para el Cliente y/o de incurrir en conflicto de intereses perjudicando al Cliente.

(viii) No cursar órdenes o impartir instrucciones, que por su volumen o frecuencia, sean excesivas en consideración del perfil de riesgo del cliente y los patrones de operaciones de la cartera administrada, en relación con las comisiones obtenidas por la Sociedad.

(ix) Abstenerse de anteponer la compra o venta para su cartera propia, cuando tengan pendientes de concertación, órdenes de clientes, de la misma naturaleza, tipo, condiciones y especies.

(x) Elaborar, revisar y poner a disposición del Cliente el perfil de riesgo del Cliente con las pautas establecidas por las Normas, en la medida que las Normas lo requieran.

(xi) Cuando se hubiera pactado de manera expresa el asesoramiento o administración de carteras, procurar que el consejo o sugerencia personalizada sea razonable para el Cliente, verificando la congruencia con el perfil de inversor.

(xii) Requerir manifestación inequívoca del Cliente para realizar una Operación no acorde a su perfil de riesgo y cuando el Cliente no revista el carácter de inversor calificado según las Normas, advirtiendo los riesgos que conllevaría esa Operación.

6. Declaraciones, garantías y obligaciones del Cliente

6.1El Cliente declara y garantiza que:

(i) Tiene plena capacidad para obligarse por la presente y para transferir la propiedad de los activos y realizar las Operaciones.

(ii) En caso de ser una persona jurídica, fideicomiso o vehículo de inversión, opera válidamente y funciona bajo las leyes que rigen su creación y/o constitución y existencia.

(iii) Cada documento (sea en soporte físico o digital) probará una obligación válida y vinculante de su parte, exigible de conformidad con sus términos, y no sujeta a repudio o desconocimiento.

(iv) Ha proporcionado y proporcionará en el futuro de manera cabal y completa la información necesaria para que la Sociedad elabore su perÿl de riesgo, lo encuadre o no como inversor caliÿcado y lo identiÿque en virtud de las normas de prevención del lavado de activos y el ÿnanciamiento del terrorismo.

(v) Resguarda y resguardará adecuadamente las claves o información de acceso para el contacto no presencial con la Sociedad, haciéndose responsable de cualquier uso no autorizado.

6.2En tanto la Sociedad actúe por cuenta y orden del Cliente y como su mandatario o en gestión de los intereses del Cliente, el Cliente entiende que:

(i) Todos los derechos y obligaciones correspondientes a la actividad realizada por la Sociedad tienen efectos exclusivos sobre el patrimonio del Cliente.

(ii) El Cliente se obliga a mantener indemne a la Sociedad, sus accionistas, directores y sociedades vinculadas, respecto de cualquier daño o responsabilidad, sea de naturaleza civil o administrativa relacionadas con la actuación de la Sociedad y las actividades realizadas según la presente. La indemnidad se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones, aun cesada la relación con el Cliente.

7.Créditos, débitos y disponibilidades vinculados con las Operaciones

7.1La Sociedad no estará obligada a ejecutar las Operaciones que implican débitos si no existen fondos o activos para abonarlas.

7.2Las Normas no autorizan, salvo limitadas excepciones, que la Sociedad financie las Operaciones o al Cliente.

7.3Excepcionalmente, la Sociedad podrá realizar adelantos transitorios a los fines de cubrir eventos de descalce en las liquidaciones de las Operaciones, y demoras en la transferencia de fondos, y/o anticipo de operaciones ya concertadas pero no liquidadas, en la medida que se trate de operaciones realizadas en segmentos garantizados. Para ello se requerirá acuerdo de la Sociedad y del Cliente, y no superar un plazo de 5 días hábiles.

7.4En el supuesto de la sección precedente, la tasa de interés convenida a cargo del Cliente no podrá superar la máxima autorizada por las Normas.

7.5Si por otras razones el saldo de la cuenta del Cliente fuere deudor, la Sociedad podrá percibir la tasa máxima indicada en el detalle de cargos y comisiones informados al Cliente y/o podrá enajenar los activos para cancelar el saldo deudor existente.

7.6La Sociedad no estará obligada a ejecutar las Operaciones que implican créditos si no existen a la fecha correspondiente los valores activos depositados a su nombre en la entidad depositaria de valores negociables que correspondiere.

7.7No obstante, para el supuesto indicado en la sección precedente, la Sociedad queda facultada para tomar los valores negociables en préstamo ante terceros y/o recomprar los faltantes, debitando al Cliente la diferencia de precios, gastos y comisiones correspondientes.

7.8Para los fondos líquidos de la cuenta del Cliente, se aplicará el siguiente tratamiento:

(i) Salvo instrucción expresa en contrario, los saldos líquidos disponibles correspondientes a Operaciones vinculadas con instrucciones específicas del Cliente, podrán ser libremente utilizados y sin devengar interés alguno, por la Sociedad.

(ii) Cuando los fondos líquidos no se vinculen con instrucciones específicas (administración discrecional), los fondos líquidos en pesos serán invertidos en beneficio del Cliente. Será admisible la inversión en fondos comunes de inversión administrados por sociedades vinculadas con la Sociedad y/o en los que la Sociedad actúe como Agente de Colocación y Distribución.

7.9En la ejecución de las Operaciones, la Sociedad está expresamente autorizada por el Cliente para el depósito y la custodia de valores negociables en agentes bajo el sistema de depósito colectivo autorizados por las Normas y/o en la cuenta de la depositaria de títulos del exterior, cuando correspondiera.

7.10En el caso de Operaciones con Derivados, el Cliente autoriza de manera expresa a la Sociedad a que integre los márgenes de garantía y márgenes de liquidez (mark-to-market) conforme las reglamentaciones del Mercado y/o Cámara Compensadora interviniente, incluyendo de ser necesaria la venta o caución de activos a tal fin.

8. Modalidades de contacto y de recepción de órdenes e instrucciones

8.1El Cliente entiende que la Sociedad tiene disponibles, o puede tener disponibles en el futuro, las siguientes modalidades de contacto de carácter no presencial ("Modalidades"), que permiten o permitirán cursar órdenes para Operaciones: (i) Teléfono; (ii) Sitio Web; (iii) Facsímil; (iv) Correo Electrónico; (v) Mensajería Electrónica (Bloomberg, Reuters o similares); (vi) Acceso Directo a Mercado (DMA o Direct Market Access); y (vii) otras Modalidades que a futuro habilite la Sociedad, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por las Normas.

En todos los casos, a las Modalidades les será aplicable lo previsto en la Solicitud, complementados, de así considerarlo la Sociedad, con otra documentación cuya aceptación será condición para el uso de la Modalidad, y las previsiones particulares que pudieran incluir las Normas.

8.2 El Cliente podrá utilizar las Modalidades previstas en las Normas e implementados por la Sociedad, en tanto la Sociedad los habilite para el Cliente. El Cliente solicita por medio de la presente la habilitación de las siguientes Modalidades:

- Teléfono
- SitioWeb
- Facsímil
- Correo Electrónico
- Mensajería Electrónica (Bloomberg, Reuters o similares)
- Acceso Directo a Mercado (DMA o Direct Market Access)
- Presencial

En el supuesto de que, conforme lo previsto por las Normas, la Sociedad habilitare otras Modalidades, el uso de dicha modalidad por el Cliente se entenderá, sin admitirse prueba en contrario, como un mecanismo válido e irrevocable para la instrucción de Operaciones. Además, el Cliente podrá consentir la utilización de la nueva Modalidad mediante el correo electrónico registrado.

8.3 Salvo comunicación expresa y escrita del Cliente, las personas autorizadas para operar la Cuenta estarán autorizadas para utilizar todas las Modalidades solicitadas por el Cliente y habilitadas por la Sociedad.

8.4 Las comunicaciones entre el Cliente y la Sociedad serán igualmente válidas con independencia de la Modalidad utilizada y no repudiables por el Cliente como si hubieran sido realizadas de manera presencial.

8.5 Como consecuencia de la validez indicada en la sección precedente, el Cliente entiende que la documentación (en formato físico o electrónico, esté o no firmada) hará plena prueba de la orden o instrucción impartida, sin perjuicio de la facultad de la Sociedad para requerir una verificación adicional cuando por cualquier razón lo considerare necesario.

8.6 Las órdenes o instrucciones, para ser consideradas recibidas en el día de su emisión, deberán cursarse y recibirse por la Sociedad en horario de mercado o bancario hábil.

8.7 En el caso de comunicación telefónica, el Cliente entiende y acepta que la comunicación podrá ser grabada

8.8 Para ciertas Modalidades –por ejemplo, suscripciones y rescates de cuotapartes–, la Sociedad podrá solicitar que el Cliente utilice modelos con instrucciones y contenido estandarizado, los cuales serán puestos a disposición del Cliente.

8.9 Toda modificación a una orden ingresada, dará lugar a su baja y a la carga de una nueva orden.

8.10 Para el caso que la Sociedad habilitara el acceso web al Cliente, se aplicará especialmente lo indicado a continuación:

(i) El Cliente deberá modificar por primera vez, en forma obligatoria, su clave de acceso, y considerar por razones de seguridad modificaciones periódicas, que la Sociedad podrá requerir en cualquier momento. La clave de acceso será enviada al correo electrónico informado por el Cliente.

(ii) El Cliente entiende que es el único responsable por cualquier uso del acceso web, y que el servicio tendrá los términos y condiciones indicados en el sitio web.

(iii) El Cliente se compromete a comunicar de manera inmediata a la Sociedad acerca de cualquier uso no autorizado de la clave o nombre de usuario.

(iv) El Cliente reconoce la importancia a los fines de mantener la confidencialidad de la clave de acceso, el asegurar el cierre de la sesión y del navegador en uso, y de no utilizar dispositivos compartidos o de acceso público o en redes públicas o no seguras.

(v) El Cliente entiende que la Sociedad, sin incurrir en responsabilidad, podrá bloquear el acceso web si considera que existe alguna actividad u operatoria fuera de lo común o que contradiga los términos y condiciones del servicio.

(vi) El Cliente entiende que la Sociedad no será responsable por fallas técnicas del acceso web.

8.11 El Cliente asume plena responsabilidad por cualquier error, intercepción, mala calidad de transmisión, falta de recepción o alteración de la transmisión cursada por modalidades no presenciales que no sea imputable a la Sociedad, aun cuando no fuera imputable al Cliente.

8.12 El Cliente podrá solicitar por escrito la ampliación de las Modalidades elegidas por la presente, y en caso de aceptación por la Sociedad, se aplicará lo previsto en la Solicitud, como si se la hubiera solicitado inicialmente.

9.Régimen informativo

9.1 La Sociedad pondrá a disposición del Cliente, por correo electrónico o mediante acceso web, salvo requerimiento en contrario del Cliente para que a su cargo se lo remita por correo postal a su domicilio, un estado de cuenta que contenga como mínimo, los contenidos indicados por las Normas, o en su defecto, las necesarias para la identificación de las Operaciones. Adicionalmente, la documentación de respaldo de cada Operación se encontrará a disposición del Cliente.

9.2 El estado de cuenta deberá ser remitido o puesto a disposición dentro los 15 días posteriores al cierre de cada mes.

9.3 No será necesario que el Cliente acuse recibo del estado de cuenta, bastando para ello la constancia de la Sociedad de haberlo remitido por correo (físico y/o electrónico), o haberlo puesto a disposición vía web.

9.4 El Cliente puede cuestionar el estado de cuenta dentro de los 10 días de recibido, detallando claramente el error atribuido y aportando todo dato que sirva para esclarecerlo, por nota o correo electrónico enviado a la Sociedad. Desde la recepción del cuestionamiento, la Sociedad contará con 10 días para dar las explicaciones pertinentes, o en su caso, corregir el error existente.

9.5 Cumplido lo indicado en la sección precedente, si el Cliente no las aceptara, la Sociedad deberá resolver la cuestión planteada dentro de los 10 días hábiles siguientes, quedando luego expedita la acción judicial o ejercicio de otros derechos para la Sociedad o el Cliente.

9.6 El Responsable de Relaciones con el Público, cuyos datos estarán siempre disponibles en el sitio web de la Sociedad, recibirá reclamos, pedidos de información o aclaraciones respecto de la cuenta y las Operaciones.

10.Comisiones, cargos e impuestos

10.1 La Sociedad percibirá del Cliente las comisiones, diferencias de precio, y cargos fijos o variables que determine la Sociedad, y fueran aceptados de manera expresa o tácita por el Cliente en los límites legales y reglamentarios que fueren aplicables. Lo indicado será periódicamente comunicado al Cliente y/o publicados en el sitio web de la Sociedad.

10.2 El Cliente declara haber recibido y aceptado un detalle de las comisiones, cargos, y aranceles vinculados con la cuenta y las Operaciones.

10.3 Las modificaciones de cargos, aranceles o comisiones de terceros se aplicarán automáticamente a las Operaciones no ejecutadas.

10.4 Las modiÿcaciones a cargos o comisiones determinados por la Sociedad serán informadas en el estado de cuenta mensual de operaciones o por medios electrónicos y el sitio web de la Sociedad. La instrucción de Operaciones posterior a dicha comunicación se considerará una aceptación expresa y deÿnitiva de las modiÿcaciones. En el caso de operaciones de la cartera administrada, la modiÿcación se considerará expresa y deÿnitiva si el Cliente no notiÿca una decisión en contrario dentro de los 10 días siguientes a la recepción del estado de cuenta mensual. Si el Cliente no estuviera de acuerdo con las modiÿcaciones, podrá extinguir la relación contractual sin penalidad alguna, cumpliendo con el procedimiento previsto en la presente.

10.5 La Sociedad no incurrirá en costo ni será responsable por el pago de impuestos derivados directa o indirectamente de la presente, u otras cargas, diferencias de precio, imposiciones o gravámenes sobre los valores negociables del Cliente o por la custodia de éstos. Serán a cargo exclusivo del Cliente los conceptos indicados, así como cualquier impuesto, carga o gravamen (actual o futuro), que directa o indirectamente alcancen a la presente o a las Operaciones.

10.6 El Cliente autoriza expresamente que cualquier cargo, comisión, arancel, impuesto o gravamen sea directamente debitado de su cuenta, obligándose en su caso a ingresar los fondos correspondientes, sin perjuicio del devengamiento de intereses en caso de mora.

11.Vigencia y extinción de la relación contractual

11.1 La relación entre la Sociedad y el Cliente tendrá una duración de 5 años contados desde la fecha. Vencido dicho plazo, la vinculación será prorrogada automáticamente por un nuevo período, salvo voluntad en contrario de la Sociedad o el Cliente.

11.2 Tanto el Cliente como la Sociedad podrán rescindir sin causa el vínculo contractual, notificando tal decisión con al menos 10 días de anticipación.

11.3 Notificada la decisión por el Cliente, la Sociedad contará con un plazo de 30 días para liquidar las posiciones existentes, salvo que el Cliente realice instrucciones específicas a tal fin.

*11.4*Ni la Sociedad ni el Cliente tendrán derecho a reclamar cualquier tipo de daño que pueda ocasionar la no renovación del vínculo, o la rescisión sin expresión de causa.

*11.5*Ante el incumplimiento del Cliente, la Sociedad podrá disponer el cierre de la cuenta, y extinguir sin más el vínculo contractual que los une, debiendo liquidar las Operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso de que lo hubiera, al Cliente. La decisión de cierre de cuenta y extinción del vínculo será notificada al Cliente con una antelación mínima de 3 días de la fecha prevista para el cierre.

12.Cláusulas Varias

*12.1*La invalidez o nulidad, total o parcial, de cualquier disposición de la presente no afectará la validez de cualquier otra disposición.

*12.2*Si hubiera dos o más cotitulares, la presente se entenderá redactada en plural, y la responsabilidad de los cotitulares respecto de la Sociedad será de carácter solidaria. El Cliente entiende que, en el caso de cotitularidad y salvo que el Cliente especiÿque por escrito lo contrario, la cuenta comitente se considerará de carácter indistinto. El Cliente entiende que, en ese supuesto, cualquiera de los titulares podrá realizar actos de disposición sobre la totalidad de los activos de la cuenta, y los efectos de dichos actos aplicarán a todos los cotitulares sin que la Sociedad sea en ningún caso responsable por eventuales situaciones de con°icto entre los cotitulares.

*12.3*Cualquier demora u omisión en el ejercicio de cualquier derecho establecido en la presente o en la normativa aplicable no será interpretado como una renuncia a su ejercicio.

*12.4*La condición de Cliente no podrá ser cedida sin el consentimiento expreso y escrito de la Sociedad. El Cliente no podrá ceder ninguno de sus derechos u obligaciones bajo la presente sin el consentimiento de la Sociedad. Tampoco podrá la Sociedad transferir sus obligaciones bajo las Normas o la presente sin consentimiento del Cliente, o la autorización de la CNV.

*12.5*La Sociedad podrá modiÿcar los términos y condiciones de la presente, mediante comunicación en el estado de cuenta mensual de operaciones o por medios electrónicos y el sitio web de la Sociedad. La instrucción de Operaciones posterior a dicha comunicación se considerará una aceptación expresa y deÿnitiva de las modiÿca-ciones. Si el Cliente no estuviera de acuerdo con las modiÿcaciones, podrá extinguir la relación contractual sin penalidad alguna, cumpliendo con el procedimiento previsto en la presente.

*12.6*Aunque los tiempos verbales utilizados se refieran al presente, lo previsto en la presente alcanzará a las conductas futuras. Los términos definidos identificados con mayúscula inicial (por ejemplo, "Operaciones") pueden utilizarse con el mismo significado en singular o plural.

*12.7*Las referencias a "la presente" o similares corresponden a la relación contractual entre la Sociedad y el Cliente, en toda su vigencia.

*12.8*El Cliente podrá obtener la información y normativa relativa a la Sociedad en la página web de la CNV (www.cnv.gob.ar). La Sociedad es miembro de BYMA –www.byma.com.ar– como participante N° 094 y ROFEX –www.rofex.com- bajo N° de registro 445. La Sociedad comunicará al Cliente, por los medios previstos en la presente, la existencia de reglamentaciones relevantes del mercado autorizado que sean aplicables a las Operaciones.

*12.9*Las referencias a normas legales o reglamentarias incluyen sus modificaciones, complementarias o normas sucesoras.

*12.10*Los plazos se refieren a días corridos, salvo que se indique lo contrario.

13.Domicilios y notificaciones

*13.1*A todos los efectos legales que corresponda: (i) el Cliente constituye domicilio especial en el domicilio postal indicado en sus datos personales y de identificación vinculados con la presente. Dicho domicilio podrá ser modificado por el Cliente previa notificación escrita a la Sociedad con al menos 10 días de anticipación, y (ii) la Sociedad en Reconquista 144 Piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

*13.2*Todas las notiÿcaciones o comunicaciones dirigidas a la Sociedad o al Cliente podrán realizarse por correo electrónico, con plena validez. A estos efectos, el Cliente declara como dirección de correo electrónico la indicada en sus datos personales y de identificación vinculados con la presente. Dicha dirección de correo electrónico podrá ser modificada por el Cliente previa notificación por escrito a la Sociedad con al menos 10 días de anticipación.

14.Solución de controversias

*14.1*El Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires será competente para resolver cualquier controversia vinculada con la presente. Sin perjuicio de lo señalado, el Cliente podrá siempre hacer valer sus derechos en los tribunales ordinarios competentes.

*14.2*El Cliente declara conocer que la CNV no tiene competencia para resolver cuestiones patrimoniales suscitadas entre el Cliente y la Sociedad. No obstante, el Cliente podrá realizar ante la CNV las denuncias que creyera pertinentes, cuando entendiera que se hubiera visto quebrantada una disposición de las Normas.

15.Saldos o Fondos líquidos

*15.1*Los saldos o fondos líquidos al final del día quedan a disposición del Cliente. Los mismos podrán ser retirados por el Cliente y/o éste podrá solicitar su inversión al Agente. El cliente podrá autorizar al Agente (como instrucción permanente) a realizar inversiones de los saldos líquidos en pesos que tuviere a su favor al final de cada día hábil en cualquier fondo común de inversión acorde a su perfil de riesgo que éste coloque y distribuya en su condición de ACyDI. El rendimiento de dichas inversiones corresponderá al cliente. El cliente podrá optar por mantener también los saldos líquidos en pesos sin invertir o a partir de instrucciones específicas o distintas a las antes indicadas. A tales efectos y, a su requerimiento, se le proveerá un formulario pertinente.

16.Convenio con Agentes Asesores Globales de Inversión ("AAGI")

*15.1*El Cliente **SI** / **NO** tiene convenio firmado con un AAGI.

En caso afirmativo, indicar:_____

Denominación del AAGI:_____

CUIT / CUIL: _____

Apertura ◯ Actualización ◯

Fecha | Comitente Nro.

Segunda Parte - Condiciones Particulares

Operaciones Administradas

1.Otorgamiento opcional de Mandato

1.1El Cliente **SI** / **NO** otorga a la Sociedad un mandato expreso (el "Mandato") para realizar operaciones en el ámbito del mercado de capitales (las "Operaciones Administradas").

1.2Al Mandato se le aplicarán particularmente estas disposiciones de la segunda parte de la Solicitud, adicionalmente a lo previsto en la primera parte (condiciones generales) de la Solicitud.

1.3El Mandato puede otorgarse con posterioridad y por instrumento separado, y en ese caso se aplicará lo indicado en el instrumento separado.

1.4El Mandato incluye:

(I) La ejecución de Operaciones Administradas seguidas de instrucciones impartidas por el Cliente cuando aquéllas no tengan el contenido mínimo que las Normas de la Comisión Nacional de Valores (las "Normas") requieren para su calificación como "instrucción específica". El mandato se entenderá otorgado en cada oportunidad en la cual se reciba una instrucción que no sea una "instrucción específica" para las Normas.

(II) La administración discrecional de un portafolio de inversiones conformado según el criterio profesional de la Sociedad –en los términos de la Solicitud y considerando el perfil de riesgo de inversor del Cliente– (la "Cartera Administrada").

2.Integración y gestión de la Cartera Administrada. Montos mínimos

2.1La Cartera Administrada se conformará por operaciones en instrumentos que serán encuadrados en los distintos perfiles de riesgo del inversor (Conservador / Moderado / Arriesgado), según la evaluación prudente y fundada que realice la Sociedad acerca del nivel de riesgo de cada instrumento y sobre la base del resultado de la última evaluación del perfil de riesgo de inversor del Cliente.

2.2La Sociedad podrá establecer montos de inversión mínima inicial para la Cartera Administrada o inversiones posteriores, las que difundirá en su sitio web o mediante comunicación directa al Cliente por los mecanismos antes indicados. Sin embargo, la Sociedad tendrá la facultad de aceptar importes inferiores –si a su solo juicio– ello no importare costos administrativos adicionales y fuere posible su incorporación a la Cartera Administrada en beneficio del Cliente.

2.3La actuación de la Sociedad en el marco de la Solicitud respetará de manera particular las limitaciones que imponen o impongan en el futuro las Normas, en la extensión que en cada momento corresponda. En particular:

*(I)*La Sociedad informará al cliente, al menos trimestralmente, el detalle de la Cartera Administrada, indicando el retorno neto de comisiones y las comisiones percibidas de terceros y del Cliente (incluyendo mark-up o mark-down), diferencias de precios, aranceles y demás gastos aplicables.

*(II)*En tanto lo requieran las Normas, las Operaciones Administradas en la negociación secundaria deberán cursarse en segmentos de negociación con interferencia de ofertas con prioridad precio tiempo. En caso de no existencia de dicho segmento, la Sociedad deberá obtener cotizaciones de contrapartes u otro soporte para las Operaciones Administradas, con el alcance y en tanto lo exijan las Normas.

*(III)*Los fondos líquidos en pesos deberán ser invertidos según las instrucciones del Cliente a continuación: fondos comunes de inversión de renta fija o money market, aun cuando fueran administrados por una sociedad vinculada a la Sociedad, cuentas remuneradas en entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina o cualquier otro instrumento financiero de corto plazo y características similares a los anteriores. A tal fin, la Sociedad podrá realizar las suscripciones y rescates pertinentes en su carácter de Agente de Colocación y Distribución Integral, en los fondos comunes de inversión en los que actúe en dicho carácter.

3.Retribución y pago

3.1La Sociedad podrá percibir una retribución por sus tareas vinculadas con la Cartera Administrada, que será acordada con el Cliente por escrito. Dicha retribución es independiente de cualquier ingreso que la Sociedad pudiere tener debido a su carácter de Agente de Colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión, de su función de agente colocador de valores negociables en la oferta pública, o de retribuciones abonadas por la intervención de intermediarios del exterior en el marco de lo autorizado por las Normas.

3.2La Sociedad, a su solo arbitrio, podrá dispensar, suspender temporalmente, o reducir las comisiones aplicadas, informando al Cliente tal circunstancia.

3.3En su caso, la Sociedad comunicará al Cliente el monto a pagar por la gestión de la Cartera Administrada mediante notificación escrita, la que podrá ser dirigida al correo electrónico registrado por el Cliente. El Cliente tendrá 60 días para observar el importe comunicado, el que se considerará aceptado si, transcurrido ese plazo, no formuló reclamo alguno a la Sociedad. Si el Cliente no hubiere abonado la retribución devengada en el plazo referido, la Sociedad podrá realizar los activos necesarios para saldar el importe adeudado. El Cliente otorga un mandato irrevocable a la Sociedad para que, durante toda la vigencia de la Solicitud y hasta 60 días luego de la finalización por cualquier causa, la Sociedad realice los activos del Cliente bajo administración a los efectos del pago de la remuneración.

4.Riesgos. Actuación de la Sociedad

4.1Sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas análogas indicadas en la Primera Parte de la Solicitud, el Cliente:

*(I)*ENTIENDE Y ACEPTA QUE LA CARTERA ADMINISTRADA PODRÁ INCLUIR: (a) CUOTAPARTES DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN ADMINISTRADOS POR SOCIEDADES VINCULADAS A LA SOCIEDAD Y/O RESPECTO DE LOS CUALES LA SOCIEDAD ACTÚE COMO AGENTE DE COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, CASOS EN LOS QUE PERCIBIRÁ UNA COMISIÓN POR DICHA ACTUACIÓN A CARGO DE LA SOCIEDAD GERENTE, o (b) OTROS ACTIVOS FINANCIEROS ADQUIRIDOS EN VIRTUD DE ACUERDOS CON INTERMEDIARIOS DEL EXTERIOR RESPECTO DE LOS CUALES LA SOCIEDAD PERCIBA UNA COMISIÓN O RETRIBUCIÓN POR PARTE DEL INTERMEDIARIO DEL EXTERIOR.

*(II)*RATIFICA QUE EL PERFIL DE RIESGO DE INVERSOR CORRESPONDIENTE A SU CUENTA COMITENTE EN LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA ACTUALIZADO, Y ES CORRECTO *EN TODOS SUS TÉRMINOS.*

*(III)*ENTIENDE Y ACEPTA QUE LAS CARTERAS ADMINISTRADAS NO SERÁN EXCLUSIVAS PARA EL CLIENTE, NI CONSTITUYEN UN ASESORAMIENTO PERSONALIZADO Y SINGULAR PARA EL CLIENTE, POR LO CUAL PODRÁN SER OFRECIDAS A OTROS CLIENTES.

5.Vigencia del Mandato

5.1El Mandato tendrá vigencia mientras la relación contractual de la cuenta comitente entre la Sociedad y el Cliente esté vigente. Tanto el Cliente como Sociedad pueden resolver extinguir el Mandato con un preaviso no inferior a 10 días. Salvo expresa indicación en contrario, la revocación del Mandato no se considerará como una manifestación de voluntad de extinguir la cuenta comitente.

5.2En el supuesto de extinción del Mandato, el Cliente instruirá las Operaciones que estime conveniente. En ausencia de instrucciones, los activos de la Cartera Administrada se mantendrán en la cuenta del Cliente, pero la Sociedad no tendrá ninguna obligación relacionada a su gestión bajo las pautas de la Cartera Administrada.

Tercera Parte - Condiciones Particulares

Operaciones en el Exterior

1.Actuación de la Sociedad. Habilitación de la operatoria

1.1Si la Sociedad tuviera un convenio vigente con intermediarios o entidades del exterior en las condiciones previstas por las Normas, podrá, a su sola discreción, habilitar la realización de Operaciones en el exterior ("Operaciones Exterior").

1.2A las Operaciones Exterior se le aplicarán particularmente estas disposiciones de la Tercera Parte de la Solicitud, adicionalmente a lo previsto en la Primera Parte (Condiciones Generales) de la Solicitud.

1.3Las Operaciones Exterior serán la compra y/o venta en el exterior de valores negociables o instrumentos financieros que cuenten con autorización por parte de Comisiones de Valores u organismos similares, que correspondan a países incluidos en el listado previsto en el inciso b) del art. 2 del decreto 589/13, pertenezcan a

jurisdicciones que no sean consideradas no cooperantes o de Alto Riesgo por el Grupo de Acción Financiera Internacional y estén autorizados para su comercialización en esas jurisdicciones a inversores acorde su perfil de riesgo. Si las Normas autorizaren otras operaciones, la Sociedad podrá extender las Operaciones Exterior conforme las disposiciones reglamentarias.

1.4 Las Operaciones Exterior solo podrán ser habilitadas para quienes sean inversores calificados según la definición de las Normas, o para quienes, al cursar una instrucción o confirmación específica manifiesten de manera particular conocer y aceptar los riesgos específicos de las Operaciones Exterior.

2.Riesgos de las Operaciones Exterior

2.1 En los casos en que la operatoria fuere habilitada por la Sociedad y utilizada por el Cliente, se entenderá el pleno conocimiento del Cliente de la existencia, además de los riesgos generales indicados en la Primera Parte de la Solicitud, de riesgos particulares, que incluyen:

(I) Normas legales que pueden ofrecer menor protección que la disponible para las Operaciones en la Argentina, incluyendo la relación contractual del Cliente con el intermediario o entidad del exterior, de la que no será parte la Sociedad.

(II) Dificultades y potenciales costos significativos para hacer valer los derechos en países geográficamente lejanos, con idioma, usos y costumbre diferentes a los de la Argentina.

(III) Riesgos vinculados a la ejecución de las Operaciones Exterior, que son ajenos a la Sociedad.

a. EL CLIENTE ENTIENDE Y ACEPTA QUE LA SOCIEDAD NO SERÁ RESPONSABLE POR LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES EXTERIOR, NI ESTÁ OBLIGADA A REALIZAR GESTIONES PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL CLIENTE POR LAS OPERACIONES EXTERIOR.

b. EL CLIENTE ENTIENDE Y ACEPTA QUE LAS OPERACIONES EXTERIOR NO CUENTAN CON LA GARANTÍA DE LA SOCIEDAD, NI DE MERCADOS AUTORIZADOS POR LA CNV, NI LES RESULTAN APLICABLES LAS NORMAS DE TUTELA DE LOS INVERSORES DE LA ARGENTINA.

c. EL CLIENTE ENTIENDE Y ACEPTA QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DISCONTINUAR, SIN DERECHO A RECLAMO ALGUNO, LA OPERATORIA EN EL EXTERIOR, CON UN PREAVISO DE 10 DÍAS.

3.Información al Cliente

3.1 La Sociedad cumplirá con el régimen informativo de las Operaciones Exterior que dispongan las Normas (incluyendo la conservación de la documentación respaldatoria pertinente), y registrará las Operaciones Exterior según lo allí establecido.

3.2 En el caso que la Sociedad hubiere celebrado un convenio con intermediarios o entidades del exterior que fueren parte de un grupo económico integrado por la Sociedad, dicha circunstancia será notiÿcada mediante el sitio web de la Sociedad, correo electrónico y/o el resumen de cuenta enviado periódicamente al Cliente.

Cuarta Parte - Condiciones Particulares

Operaciones con Derivados

1.Habilitación de la Operatoria

1.1 La Sociedad, podrá, a su sola discreción, habilitar la realización de Operaciones con Derivados ("Operaciones con Derivados").

1.2 A las Operaciones con Derivados se le aplicarán particularmente estas disposiciones de la Cuarta Parte de la Solicitud, adicionalmente a lo previsto en la Primera Parte (Condiciones Generales) de la Solicitud.

1.3 Las Operaciones con Derivados podrán ser habilitadas para quienes sean inversores calificados según la definición de las Normas, y para quienes su perfil de riesgo de inversor lo permitiera.

2.Riesgos de las Operaciones con Derivados

2.1 Las Operaciones con Derivados requieren vigilancia constante de la posición por parte del Cliente. Un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio y necesita una diligencia u especial atención por el Cliente, para adoptar las decisiones que fueran convenientes a sus intereses. POR LA TANTO DECLARAMOS ENTENDER Y ASUMIR TODOS LOS RIESGOS ASOCIADOS A DICHA OPERATORIA.

2.2 Declaramos conocer y entender que las Operaciones con Derivados pueden ser garantizadas o no garantizadas.

2.3 En caso que las Operaciones con Derivados requieran la constitución de garantías, que son definidas por el Mercado y/o Cámara Compensadora intervinientes, es responsabilidad exclusiva del Cliente contar con los activos o recursos necesarios a tal ÿn. No constituir o integrar las garantías puede ocasionar la liquidación de la posición y la existencia de pérdidas signiÿcativas para el Cliente.

3.Gestión de garantías. Exigencias adicionales

3.1 Los activos en garantía podrán ser transferidos a las cuentas de garantía habilitadas a tal efecto y/o a cuentas de los fideicomisos de garantía habilitadas por el Mercado o Cámara Compensadora, según sus reglamentos que el Cliente declara conocer y que deberá cumplir.

3.2 La Sociedad podrá exigir garantías adicionales a las dispuestas por el Mercado o Cámara Compensadora, que deberán ser integradas por el Cliente y estarán sujetas en caso de incumplimiento a lo indicado en la Sección 3.1. precedente.

3.3 El Cliente autoriza a la Sociedad a indicar al Mercado y/o Cámara Compensadora cómo deben realizarse las inversiones de los activos en garantía, de acuerdo a las alternativas previstas por el Mercado o Cámara Compensadora, según lo determine razonablemente la Sociedad.

3.4 La Sociedad podrá utilizar disponibilidades, activos y/o caucionar activos para constituir las garantías necesarias para las Operaciones con Derivados.

Declaro haber leído y entendido los términos y condiciones precedentes.

Firma Titular 1	Firma Titular 2
X	**X**
Aclaración	Aclaración